PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE DICIEMBRE DE 2003	Suplemento 6392

No. 18548

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar Convenios de Coordinación con las Entidades Federativas.

I.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

I.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República.

I.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional cuentan con las atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

I.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

I.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 51 fracción XI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.3.-Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia; que forma parte de la Administración Pública del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 21, 26 fracción 1 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II.4.-Que el Secretario de Gobierno, fue designado por el Gobernador del Estado, y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.5.-Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en Independencia Nº 2, Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1.-Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.

III.2.-Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

III.3.-Que ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDA.-"LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales a través de dicho servicio identificado por la página web *www.ordenjuridico.gob.mx* de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida la Secretaría de Gobernación.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de Gobierno Local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio del Estado y se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Convenio.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

a)- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

b)-Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.

c)- Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.

d)- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.

e)- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

f)- Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

"LA SECRETARÍA", se obliga a:

I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del Orden Federal de Gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

II) Coordinar la incorporación y participación de las demás Entidades Federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y

IV) Coadyuvar con "El Ejecutivo Estatal"en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Tabasco, así como en su actualización permanente.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", se obliga a:

I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en el Estado;

II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;

IV) Hacer del conocimiento de la Secretaría cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;

V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio;

VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano; y

VII) Lograr que por conducto de los órganos correspondientes, se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos municipales.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

UNDÉCIMA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

DUODÉCIMA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil

POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LIC. DANIEL CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ

ECH

C E R T I F I C A C I Ó N

EDUARDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9°, Fracción XIII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

para los efectos a que haya lugar, que las presentes copias fotostáticas en (8) fojas útiles por una sola cara, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación y, por otra, el Gobiemo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para contribuir a la constitución de la base de datos para la compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección General.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte siete días del mes de noviembre de dos mil tres.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.